

Los. \$12,00
+ 5140
Cumen
\$5,00
\$4,00
\$21,00
2,52
\$23,52



05 DIC
No. Repertorio 5403
No. Registro
No. Comprobante 30989

REVISADO 05 DIC 2002

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



PRIMERA

COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA .-

DE LA ESCRITURA

OTORGADA EL 30 de OCTUBRE DEL 2.002 .-

COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
POR EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 900.00

Avda. Amazonas Palacio de Justicia- Teléfono 814938

LATACUNGA

ECUADOR



NOTARIA PRIMERA

0000001

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

2

3

4 COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS

5 CIATRANSFRANS S.A

6

7

8

9 CUANTIA:

10 \$900.00

11

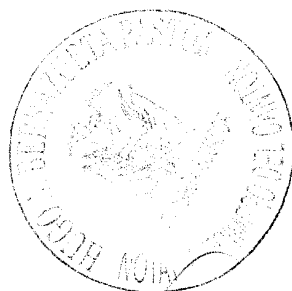
12

13

14

15 En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi,
16 República del Ecuador a los treinta días del mes de octubre
17 del año dos mil dos, día miércoles, ante mí licenciado Hugo
18 Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón,
19 comparecen los señores JOSE NELSON ACHIG SANGUCHO de estado
20 civil casado, ISAAC RAMIRO BUNGACHO ACURA de estado civil
21 casado, FREDY PATRICIO CASTRO GANCINO de estado civil soltero,
22 CESAR GUILLERMO CASTRO HEREDIA de estado civil casado, SILVIO
23 MANUEL FLORES TOCA de estado civil casado, LUIS ENRIQUE GUANO
24 ROCHA de estado civil casado, ELVIA LUCILA GUANO TOAPANTA de
25 estado civil soltera, HUGO EFRAIN GUANO TOAPANTA de estado
26 civil casado, MARCO ESTUARDO GUANOTASIG CHICAIZA, de estado
27 civil casado, FAUSTO MARCELO QUIMBITA ROCHA de estado civil
28 casado, TELESFORO SANTAFE ROCHA de estado civil casado, NELCI

1 AZUCENA TAPIA ROCHA de estado civil casada, CARLOS ENRIQUE
2 TOAFANTA NIZA de estado civil casado, FRANKLIN VINICIO TOCA
3 ROCHA de estado civil casado, EUCLIDES DANIEL VIERA ROCHA de
4 estado civil casado, SERGIO RENE YANEZ AVILA de estado civil
5 casado, EDISON FREDY YANEZ BUNGACHO de estado civil casado,
6 EDWIN RENE YANEZ BUNGACHO de estado civil casado, JORGE BOLIVAR
7 ZAPATA AMAYA de estado civil casado, LUIS ALFREDO ZAPATA AMAYA
8 de estado civil soltero ecuatorianos, domiciliados en la
9 Parroquia Mulaló Cantón Latacunga, legalmente capaces, a
10 quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por
11 mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de
12 esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma
13 textual dice: Señor Notario en el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
15 constitución de una Compañía Anónima, contenida en las
16 siguientes cláusulas.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la
17 suscripción de la escritura pública de la COMPAÑIA ANONIMA DE
18 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A
19 los siguientes señores: Uno.- ACHIG SANGUCHO JOSE NELSON,
20 portador de la cédula de identidad número cero cinco cero uno
21 tres nueve tres siete cero seis, de estado civil casado. Dos.-
22 BUNGACHO ACUÑA ISAAC RAMIRO, portador de la cédula de identidad
23 número cero cinco cero uno uno seis tres seis nueve cinco, de
24 estado civil casado.- Tres.- CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO.-
25 portador de la cédula de identidad número cero cinco cero dos
26 ocho uno cinco cuatro uno ocho de estado civil soltero.-
27 Cuatro.- CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO portador de la cédula
28 de identidad número cero cinco cero cero siete nueve cero seis



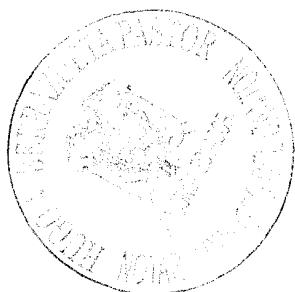
NOTARIA PRIMERA

0000002

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 dos uno, de estado civil casado.- Cinco.-FLORES TOCA SILVIO
2 MANUEL, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
3 cero uno nueve cero dos siete cuatro seis de estado civil
4 casado.- Seis.- GUANO ROCHA LUIS ENRIQUE portador de la cédula
5 de identidad número cero cinco cero cero uno siete cuatro ocho
6 seis siete, de estado civil casado, Siete.- GUANO TOAPANTA
7 ELVIA LUCILA.-portadora de la cédula de identidad número cero
8 cinco cero dos uno nueve cero ocho ocho siete de estado civil
9 soltera.- Ocho.- GUANO TOAPANTA HUGO EFRAIN portador de la
10 cédula de identidad número uno siete cero ocho dos seis dos
11 cuatro tres nueve.- de estado civil casado.- Nueve.- MARCO
12 ESTUARDO GUANOTASIG CHICAIZA portador de la cédula de identidad
13 número cero cinco cero uno siete uno siete cinco nueve nueve de
14 estado civil casado.- Diez.- QUIMBITA ROCHA FAUSTO MARCELO,
15 portador de la cédula de identidad número cero cinco cero dos
16 uno cuatro seis cuatro cuatro dos de estado civil casado.-
17 Once.- SANTAFE ROCHA TELESFORO , portador de la cédula de
18 ciudadanía número cero cinco cero cero cero siete ocho nueve
19 ocho cinco, de estado civil casado.- Doce.- TAPIA ROCHA NELCI
20 AZUCENA, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco
21 cero dos uno cuatro tres nueve siete siete de estado civil
22 casada.- Trece.- TOAPANTA NIZA CARLOS ENRIQUE, portador de la
23 cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cero cinco
24 cero nueve tres cinco, de estado civil casado.- Catorce.- TOCA
25 ROCHA FRANKLIN VINICIO, portador de la cédula de ciudadanía
26 número cero cinco cero dos siete uno ocho ocho uno cero de
27 estado civil casado.- Quince.- VIERA ROCHA EUCLIDES DANIEL
28 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero

1 ocho cero cuatro uno cero nueve de estado civil casado.-
2 Dieciseis.- YANEZ AVILA SERGIO RENE, portador de la cédula de:
3 ciudadanía número cero cinco cero cero dos ocho cuatro siete
4 seis cinco, de estado civil casado.- Diecisiete.- YANEZ
5 BUNGACHO EDISON FREDY, portador de la cédula de ciudadanía
6 número cero cinco cero uno nueve cinco ocho tres cuatro dos, de
7 estado civil casado.- Dieciocho.- YANEZ BUNGACHO EDWIN RENE,
8 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno
9 siete ocho cero cinco dos dos, de estado civil casado.-
10 Diecinueve.- ZAFATA AMAYA JORGE BOLIVAR, portador de la cédula
11 de ciudadanía número cero cinco cero dos uno siete cero dos
12 cuatro cuatro de estado civil casado.- Veinte.- ZAFATA AMAYA
13 LUIS ALFREDO portador de la cédula de ciudadanía número cero
14 cinco cero dos cuatro cero tres nueve cero cero, de estado
15 civil soltero. Todos mayores de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana domiciliados en el Barrio Josequango Alto, de la
17 Parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi
18 capaces de contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: La
19 compañía anónima que se constituye se regirá por el siguiente
20 estatuto social: ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La Compañía
21 anónima se denominará. COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
22 EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A como tal se regirá por las
23 Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código
24 Civil y por este estatuto.- ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- LA
25 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS
26 CIATRANSFRANS S.A. realizará a).- Prestación del Servicio de
27 transporte de carga liviana en camionetas en el Barrio José
28 Guango Alto, Parroquia Mulaló, cantón Latacunga b).- Adquirir,



NOTARIA PRIMERA 0000003
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles y efectuar las
2 actividades indispensables que permitan la superación económica
3 y social de sus miembros. c).- Realizar la adquisición y venta
4 de insumos relativos al mantenimiento y conservación del Parque
5 Vehicular de la Compañía, y d).- Podrá realizar actos y
6 contratos permitidos por la ley, para el cumplimiento del
7 objeto social.- ARTICULO TRES.- DURACION.- El plazo de duración
8 será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de
9 esta escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que
10 pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de
11 duración, por las causales legales o voluntarias o prorrogarse
12 por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
13 CUATRO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será
14 en el barrio Josequango Alto Jurisdicción de la parroquia
15 Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.-
16 Artículo.- CINCO.- DE SU CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
17 la compañía es de novecientos dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica dividido en ciento ochenta acciones nominales de
19 cinco dólares cada una ordinarias y nominativas.- ARTICULO
20 SEIS.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones
21 serán nominativas, ordinarias e indivisibles. Estarán numeradas
22 de la cero cero cero uno hasta la cero ciento ochenta
23 inclusive. Las acciones constarán de títulos numerados que
24 serán autenticados con la firma del presidente y del gerente
25 General de la Compañía. Los títulos correspondientes a las
26 acciones se sujecerán a las condiciones y requisitos
27 establecidos a la ley de Compañías.- ARTICULO SIETE.- TITULOS
28 DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los

1 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
2 correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente
3 y por el Gerente General de la Compañía. Entregando el título
4 al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario.
5 Cada título podrá representar uno o más acciones y cualquier
6 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en
7 varios de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento
8 correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de
9 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en
10 un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las
11 sucesivas transferencias. La constitución de derechos reales y
12 las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
13 acciones. ARTICULO OCHO.- PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO:
14 Si un título de acción se extraviase o destruyese, la compañía
15 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo
16 accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por
17 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa
19 del accionista y después de transcurridos treinta días contados
20 a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el
21 accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él
22 suscritas se emitirá a su favor el correspondiente codificado
23 provisional de acuerdo con la ley. ARTICULO NUEVE.- La acción
24 confiere a su titular legítimo la calidad de accionistas y le
25 atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se
26 derivan y que se establecen en la Ley de Compañías.- ARTICULO
27 DIEZ.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho
28 preferente en proporción a sus acciones de suscribir las que se

**NOTARIA PRIMERA****HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 emitan en cada caso de aumento de capital este derecho se
2 ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la
3 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de
4 la Junta General con las excepciones legales.- ARTICULO ONCE.-
5 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La transferencia de dominio de las
6 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni terceros sino
7 desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y
8 Accionistas. Esta inscripción se efectuará validamente con la
9 sola firma del representante Legal de la Compañía, a la
10 representación y entrega de una comunicación firmada
11 conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones
12 separadas suscrita por cada una de ellos, que den a conocer la
13 transferencia, o del título de acción con la nota de cesión
14 respectiva, de conformidad con lo establecido por la ley. La
15 transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto
16 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
17 su inscripción en el libro de acciones y Accionistas si se
18 entregase al representante legal el título de acción en el que
19 conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
20 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
21 del cesionario.- ARTICULO DOCE.- DERECHO AL VOTO.-En las juntas
22 Generales los accionistas tendrán derecho al voto en
23 proporción al valor pagado de sus acciones.-ARTICULO TRECE.-
24 ORGANOS.-La Compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas Organo supremo de la sociedad y administrada por el
26 Presidente y Gerente General de la misma. La Fiscalización
27 estará a cargo del Comisario. Artículo Catorce.- DE LA JUNTA
28 GENERAL DE ACCIONISTAS COMPOSICIÓN.-La Junta General de

1 Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano.
2 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
3 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
4 condiciones que la ley, los Reclamentos, de la Superintendencia
5 de Compañías y los presentes estatutos exigen. Artículo
6 Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
7 la Junta General. a) Ejercer las facultades y cumplir con las
8 obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan, como
9 de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los
10 Administradores de la Compañía c) Fijar la retribución de los
11 funcionarios por ella elegidos o nombrados d) Acordar cambios
12 sustanciales dentro de sus objetivos propios. e) Reformar el
13 presente Contrato social previo cumplimiento de los requisitos
14 legales f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y
15 disminuciones de capital. g) Interpretar en forma obligatoria
16 para todos los accionistas y Organos Administrativos, las
17 normas consagradas en estos Estatutos; h) Dictar y reformar los
18 reglamentos generales de la Compañía; i) Determinar los montos
19 a los que puedan los administradores obligar a la Compañía j)
20 Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
21 Autorizar a los administradores la realización de actos o la
22 celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del
23 monto fijado por la Junta.- En suma, le corresponde a la Junta
24 General el ejercer y cumplir con las funciones que no
25 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
26 orientar la buen marcha de los negocios sociales de la misma.
27 Artículo Dieciseis.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente
28 y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a



0000005

NOTARIA PRIMERA**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

pedido de del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la Distribución de los Beneficios Sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) proceder, llegado el caso a la designación de Ejecutivos cuya elección le corresponda según sus estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo solicite por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando así lo disponga la ley y los Estatutos. Artículo Dieciocho.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la Convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial

1 o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
2 fecha, hora y objeto de la reunión, serán nulas todas las
3 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
4 expresados en la Convocatoria. Artículo diecinueve.- QUORUM.-
5 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
6 Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones deberá
7 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
8 ella un número de personas que representen por lo menos el
9 cincuenta y uno por ciento de las acciones pagadas. Si la Junta
10 General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de
11 Quórum, se procedera a una segunda convocatoria la que no podrá
12 demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera
13 reunión, y se referirá a los mismos puntos expresados en la
14 primera convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
16 expresará en las convocatorias que se haga. Artículo Veinte.-
17 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias,
18 las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán
19 tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y
20 uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los
21 votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría, en
22 caso de empate la propuesta se considerará negada. Artículo
23 Veinte y uno.- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADA. Para que la junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria púeda acordar válidamente
25 el aumento o disminución del capital, la transformación de la
26 compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de
27 liquidación, la convalidación, la enajenación total de la
28 empresa y bienes Sociales, y en general cualquier modificación



0000006

NOTARIA PRIMERA**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de
2 personas que representen por lo menos los dos tercios del
3 capital pagado. Si no se obtuviere la primera convocatoria el
4 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que
5 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
6 la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó
7 en la primera convocatoria en esta segunda convocatoria la
8 Junta General podrá constituirse, con la representación de la
9 mitad del capital pagado, particular que se expresará en la
10 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
11 tampoco se lograra el quórum requerido, se procederá a efectuar
12 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
13 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
14 modificar el objeto de estas. La Junta General así convocada se
15 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo
16 expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para
17 los casos previstos en este Artículo, las decisiones de la
18 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo
19 menos los dos tercios del capital pagado representado en ella.
20 Artículo veinte y dos.-DERECHO AL VOTO.- En la Junta General
21 cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que
22 no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a
23 su valor pagado. Artículo veinte y tres REPRESENTACION.-A más
24 de la forma de representación prevista por la ley, un
25 accionista podrá ser representado en la Junta General mediante
26 un apoderado con poder Notarial o General o especial. Artículo
27 veinte y cuatro.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
28 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se

1 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
4 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán
6 suscribir la correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin
7 embargo cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
8 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado. Artículo veinte y cinco.- Las actas
10 de la Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a
11 máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua,
12 sucesiva, suscritas tanto por el Presidente de la Junta como
13 por el Secretario y rubricadas una por una por el secretario.
14 Artículo veinte y seis .- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas
15 Generales serán presididas por el presidente o en su defecto
16 por el Gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un
17 Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas
18 presentes el Gerente General hará las funciones de secretario
19 de las Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario Ad-
20 Hoc. Artículo veintisiete.- El Presidente y el Gerente General
21 de la Compañía serán nombrados por la Junta de Accionistas de
22 la compañía y ejercerán sus funciones por el período de dos
23 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de
24 ausencia o impedimento temporales del Presidente, será
25 subrogado por el Gerente General. En caso de ausencias o
26 impedimentos temporales del Gerente General será subrogado por
27 el Presidente. En la misma forma se procederá para los casos de
28 renuncia, impedimentos o ausencia definitivos, pero en este



0000007

NOTARIA PRIMERA**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 supuesto el Presidente con el Gerente General subrogante
2 convocarán a la Junta de Accionistas para que elija un
3 Presidente y/o un Gerente General titulares que reemplacen
4 definitivamente a los titulares. Artículo veinte y ocho.- DEL
5 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por un
6 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
7 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
8 Compañía. El Gerente General es representante legal de la
9 Compañía en forma indistinta con el Presidente; pero es
10 directamente responsable ante la sociedad, accionistas y
11 terceros por los daños causados por incumplimiento de sus
12 obligaciones, robo o abuso de facultades o negligencia. El
13 Gerente General puede convocar a Junta General. Artículo veinte
14 y nueve.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General
15 tiene las siguientes facultades y obligaciones: a)La dirección
16 y administración de la Compañía; b)Celebrar contratos de
17 trabajo dentro de los lineamientos de la Compañía; c)
18 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía
19 d)Vigilar directamente la contabilidad; e) Confeccionar y
20 representar anualmente a la Junta General de Accionistas una
21 memoria razonada sobre la situación de la compañía, ilustrado
22 el particular con los estados financieros correspondientes; f)
23 Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará
24 como Secretario; g) firmar escrituras públicas a nombre y en
25 representación de la Compañía con las limitaciones previstas en
26 estos estatutos; h) suscribir contratos a nombre y en
27 representación de la compañía y obligar a esta en forma
28 individual o conjunta con el Presidente y i) Reemplazar en caso

1 de ausencia temporal o definitiva al Presidente, hasta que se
2 nombre su reemplazo. j.- Cumplir con todos los demás deberes y
3 ejercer todas las demás atribuciones que le corresponde según
4 la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y
5 resoluciones de la Junta General Artículo treinta.-
6 ATRIBUCIONES.- El Presidente será elegido por la Junta General
7 de entre los accionistas, durará dos años en su cargo, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y
10 suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
12 c) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de
13 las leyes de la República en la marcha de la sociedad; d)
14 Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados
15 provisionales de las acciones; e) Sustituir al Gerente General
16 en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
17 éste, en este último caso hasta que la Junta designe nuevo
18 Gerente General; f).- Supervisar la gestión del Gerente
19 General y más funcionarios de la Compañía. g) cumplir con todos
20 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
21 corresponden según la ley, las presentes estipulaciones o
22 reglamentos y resoluciones de la Junta General. Artículo
23 treinta y uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente,
25 los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no
27 se requerirá ser accionista de la compañía, los Comisarios
28 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades

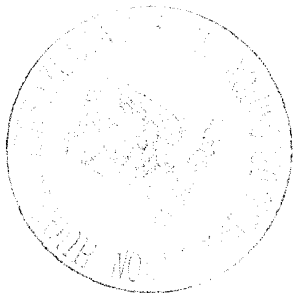


0000008

NOTARIA PRIMERA**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**

1 determinadas por la ley y los presentes estatutos.- Artículo
2 treinta y dos.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico
3 de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el
4 el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo treinta y
5 tres.- Balances.- Los Balances deberán elaborarse de
6 conformidad con las reglas contables y leyes fiscales vigentes.
7 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
8 Comisario, a disposición de quién se pondrá dichos balances, el
9 informe de los administradores y las cuentas y documentos
10 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
11 que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance
12 general, estado de resultados y sus anexos, los informes de los
13 administradores y del Comisario estarán a disposición de los
14 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la
15 fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.
16 Artículo treinta y cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
17 propuesta de distribución de utilidades contendrá,
18 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor del
19 diez por ciento de ellas, para la formación del fondo de
20 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos al cincuenta
21 por ciento del capital social. Artículo treinta y cinco.-
22 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
23 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere
24 el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
25 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas
26 o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte de
27 todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación
28 de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de

1 todos los accionistas presentes Artículo treinta y seis.-
2 LIQUIDADOR.-En caso de disolución y liquidación de la Compañía
3 no habiendo oposición de los accionistas, el Gerente General
4 asumirá las funciones de liquidador. Más de haber oposición a
5 ello se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. En todo
7 caso, se estará en esta materia a lo dispuesto por la Ley.-
8 Artículo treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-La
9 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
10 Compañía, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en
11 General solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
12 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la
13 ley o contratos vigentes, así como aquellos empleados de la
14 Compañía cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin
15 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-
16 Artículo treinta y ocho.- Por ser una sociedad de capital, lo
17 presentan vehículos; sin embargo Para el permiso de operación
18 la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque
19 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro
20 de vida útil vigente. Artículo.-treinta y nueve.- NORMAS
21 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición
22 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la ley de
23 compañías vigente y demás leyes y reglamento pertinentes, las
24 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.-
25 Artículo cuarenta.- SUBSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
26 SOCIAL.- El capital social es suscrito íntegramente por
27 los accionistas y se encuentra pagado por ellos de
28 conformidad con el siguiente detalle: CUADRO DE



NOTARIA PRIMERA

0000009

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1	INTEGRACION DE CAPITAL, socios: -----			
2	-----CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	
3	SOCIOS -----SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
4	Achiq Sangucho José Nelson	45✓	45	9
5	Bungacho Acuña Isaac Ramiro	45✓	45	9
6	Castro Gancino Fredy Patricio	45✓	45	9
7	Castro Heredia César Guillermo.	45✓	45	9
8	Flores Toca Silvio Manuel	45✓	45	9
9	Guano Rocha Luis Enrique	45✓	45	9
10	Guano Toapanta Elvia Lucila	45✓	45	9
11	Guano Toapanta Hugo Efraín	45✓	45	9
12	Guanotásig Chicaiza Marco Estuardo	45✓	45	9
13	Quimbita Rocha Fausto Marcelo	45✓	45	9
14	Santafé Rocha Telesforo	45✓	45	9
15	Tapia Rocha Nelci Azucena	45✓	45	9
16	Toapanta Niza Carlos Enrique	45✓	45	9
17	Toca Rocha Franklin Vinicio	45✓	45	9
18	Viera Rocha Euclides Daniel	45✓	45	9
19	Yánez Avila Sergio René	45✓	45	9
20	Yánez Bungacho Edison Freddy	45✓	45	9
21	Yánez Bungacho Edwin René	45✓	45	9
22	Zapata Amaya Jorge Bolívar	45	45	9
23	Zapata Amaya Luis Alfredo	45	45	9
24	TOTAL -----	900	900	180
25	-----DOLARES-----	DOLARES-----	ACCIONES	

26 Consiguientemente el Capital Suscrito y pagado se encuentra
27 depositado en la cuenta correspondiente de integración de
28 Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se

1 agrega a la presente.- Artículo Cuarenta y uno.- Los permisos
2 de operación que reciba la Compañía para la prestación
3 del servicio de transporte de Carga Pesada, serán
4 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito
5 y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
6 no es susceptible de negociación.- Artículo cuarenta y
7 dos.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
8 variación de servicio y más actividades de tránsito y
9 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe
10 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
11 Artículo cuarenta y tres.- La Compañía en todo lo relacionado
12 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
13 Ley de Tránsito Vigente y sus reglamentos y, a las
14 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
15 competentes de tránsito .- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los
16 accionistas autorizan con expresa facultad para que el
17 socio HUGO EFRAIN GUANO TOAPANTA y DOCTOR PATRICIO
18 SANCHEZ YANEZ efectúen todo tipo de trámites y
19 diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el
20 Registro Mercantil.- El señor Notario se servirá agregar
21 las demás cláusulas de ley.- El Notario hasta aquí la
22 minuta que firma el Doctor Patricio Sánchez Yánez matricula
23 ciento setenta y tres del colegio de Abogados de Cotopaxi, "La
24 minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que
25 yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente
26 a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y
27 firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- JOSE
28 NELSON ACHIG SANGUCHO C.I 050139370-6 ,ISAAC RAMIRO BUNGACHO



0000010

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 ACUNA C.I 050116369-5, FREDY PATRICIO CASTRO GANCINO C.I
2 050281541-8, CESAR GUILLERMO CASTRO HEREDIA C.I 050079062-1,
3 SILVIDO MANUEL FLORES TOCA C.I 050190274-6, LUIS ENRIQUE GUANO
4 ROCHA C.I 050017486-7, ELVIA LUCILA GUANO TOAFANTA C.I
5 050219088-7, HUGO EFRAIN GUANO TOAFANTA C.I 170826243-9, MARCO
6 GUANDASIG CHICAIZA, C.I 050171759-9, FAUSTO GUIMBITA ROCHA
7 C.I 050214644-2, TELESFORO SANTAFE ROCHA C.I 0500078985, NELCI
8 AZUCENA TAPIA ROCHA C.I 050214397-7, CARLOS ENRIQUE TOAFANTA
9 NIZA C.I 050005093-5, FRANKLIN VINICIO TOCA ROCHA C.I
10 050271881-0, EUCLIDES DANIEL VIERA ROCHA C.I 050080410-9,
11 SERGIO RENE YANEZ AVILA C.I 050028476-5, EDISON FREDY YANEZ
12 BUNGACHO C.I 050195834-2, EDWIN RENE YANEZ BUNGACHO C.I
13 050178052-2, JORGE BOLIVAR ZAPATA AMAYA C.I 050217024-4, LUIS
14 ALFREDO ZAPATA AMAYA C.I 050240390-0, f) H. A. Berrazueta P.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

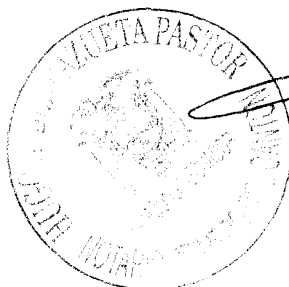
27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
esta PRIMERA copia, signada y firmada por mí el
Notario.- Doy fe.-

Latacunga, OCTUBRE 30 del 2002

El Notario:



H.A.B.P.

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A., de fecha treinta de Octubre del año dos mil dos, he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.4538, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, de fecha veinte y siete de Noviembre del año dos mil dos, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A..- Latacunga, Diciembre cuatro del año dos mil dos.- El Notario



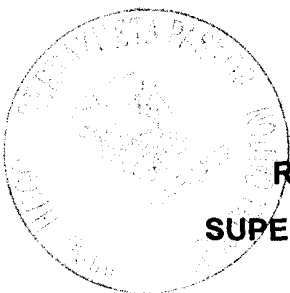
H.A.B.P.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A., conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 02.Q IJ 04538, de veintisiete de noviembre del dos mil dos, bajo la Partida No. 181, del Registro Mercantil llevado en el presente año .- Latacunga, a cinco de diciembre del dos mil dos.- x.x.x.x.x.x.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the official stamp and text of the registrar.

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1052821

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUANO T. HUGO EFRAIN

Fecha Reservación: 30/10/2002

PRESENTE:

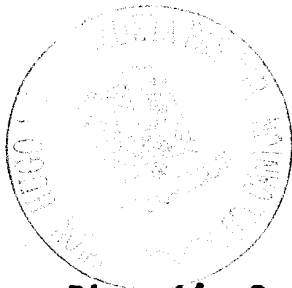
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Jefatura Provincial de Cotopaxi

Partida de Matrimonio

CERTIFICO: Que en el tomo 1 pág 252 acta 252
del Registro de Matrimonios de Latacunga x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
correspondiente al año de mil novecientos noventa y nueve x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x consta la inscripción
de SILVIO MANUEL RÍOSES TOCA x.x.x.x.x.x.x.x.x de nacionalidad Ecuatoriana
con JOVITA JACQUELINE YANEZ BENSIGHO de nacionalidad Ecuatoriana
celebrado en La Matriz Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi
el cuatorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x

Latacunga

23 de Julio

de 19 99

1/24

por RODRIGO QUELTERA R.JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE COTOPAXI



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000013

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PRESENTE

RESOLUCION NO. 013-CJ-005-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CIATRANSFRANS S.A." domiciliada en Barrio Joseguango Alto, Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 169-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 1 de agosto del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe de factibilidad con oficio No. 2002-055-CPTC-DT de fecha 2 de julio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CIATRANSFRANS S.A." domiciliada en Barrio Joseguango Alto, Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO 2 OBJETO SOCIAL SUPRIMIR: Todo el literal a) por lo siguiente: "prestación del servicio de transporte de Carga Liviana en Camionetas en el barrio Joseguango Alto, Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga."



8 octubre 2002



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



La nómina de los VEINTE (20) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ACHIG SANGUCHO JOSE NELSON
2. BUNGACHO ACUÑA ISAAC RAMIRO
3. CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO
4. CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO
5. FLORES TOCA SILVIO MANUEL
6. GUANO ROCHA LUIS ENRIQUE
7. GUANO TOAPANTA ELVIA LUCILA
8. GUANO TOAPANTA HUGO EFRAIN
9. GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO
10. QUIMBITA ROCHA FAUSTO MARCELO
11. SANTAFE ROCHA TELESFORO
12. TAPIA ROCHA NELCI AZUCENA
13. TOPANTA NIZA CARLOS ENRIQUE
14. TOCA ROCHA FRANKLIN VINICIO
15. VIERA ROCHA EUCLIDES DANIEL
16. YANEZ AVILA SERGIO RENE
17. YANEZ BUNGACHO EDISON FREDY
18. YANEZ BUNGACHO EDWIN RENE
19. ZAPATA AMAYA JORGE BOLIVAR
20. ZAPATA AMAYA LUIS ALFREDO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-055-CPTC-DT de 2 de julio del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CIATRANSFRANS S.A." domiciliada en Barrio Joseguango Alto, Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

3. Informe No. 011-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 6 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

8 octubre 2002

2

Dispos



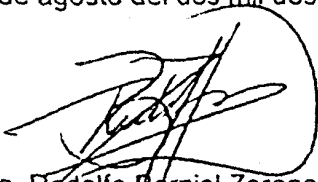
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000014

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CIATRANSFRANS S.A." domiciliada en Barrio Joseguango Alto, Parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha veinte y dos de agosto del dos mil dos.


Ing. Rodolfo Barniol Zerega

**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

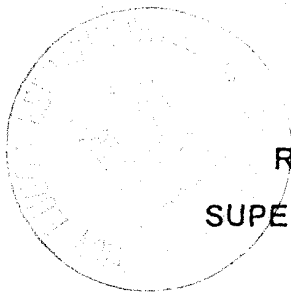


LO CERTIFICO:


Srta. Doris Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL

8 octubre 2

Dis. P.



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1042031

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUANO T. HUGO EFRAIN

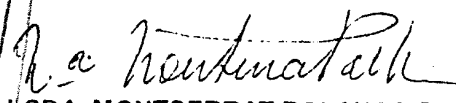
Fecha Reservación: 02/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANS JOSE GUANGO S.A.
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCRUZ S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA CIATRANSFRANS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 29/10/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 7 de Mayo

del 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. _____ 69933 el (la) Sr HUGO EFRAIN GUANO TOPANTA
 (Representante de Compañía de Transporte de Carga Liviana Ciatransfrans S.A.)
 consigno en este Banco, un deposito de \$ \$900.00 (Novecientos 00/100 dolares)
Capital de Integracion de Compañía de Transporte de Carga Liviana Ciatransfrans S.A.
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se
 efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ACHIG SANGUCHO JOSE NELSON	\$45.00
BUNGACHO ACUÑA ISAAC RAMIRO	\$45.00
CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO	\$45.00
CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO	\$45.00
FLORES TOCA SILVIO MANUEL	\$45.00
GUANO ROCHA LUIS ENRIQUE	\$45.00
GUANO TOAPANTA ELVIA LUCILA	\$45.00
GUANO TOAPANTA HUGO EFRAIN	\$45.00
GUANOTASIG CHICAIZA MARCO E.	\$45.00
QUIMBITA ROCHA FAUSTO MARCELO	\$45.00
TOTAL	\$450.00

OBSERVACIONES

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL LATACUNGASusana García de Paz
JEFE COMERCIAL

TOTAL \$ \$450.00



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 7 de mayo

del 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 69933 el (la) Sr Guano Toapanta Hugo Efrain
 (Representante de Compañía de Transportes de Carga Liviana Ciatransfrans S.A.)
 consigno en este Banco, un deposito de \$ \$900.00 (Novecientos 00/100 DOLARES
 Capital de Integracion de Compañía de Transporte de Carga Liviana Ciatransfrans S.A.)
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se
 efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

SANTAFE ROCHA TELESFORO	\$45.00
TAPIA ROCHA NELCI AZUCENA	\$45.00
TOAPANTA NIZA CARLOS ENRIQUE	\$45.00
TOCA ROCHA FRANKLIN VINICIO	\$45.00
VIERA ROCHA EUCLIDES DANIEL	\$45.00
YANEZ AVILA SERGIO RENE	\$45.00
YANEZ BUNGACHO EDISON FREDY	\$45.00
YANEZ BUNGACHO EDWIN RENE	\$45.00
ZAPATA AMAYA JORGE BOLIVAR	\$45.00
ZAPATA AMAYA LUIS ALFREDO	\$45.00
TOTAL	\$450.00

OBSERVACIONES

ATENTAMENTE

BANCO DEL PICHINCHA S.A.



SUCURSAL LATACUNGA

Susana García de Paiz
JEFE COMERCIAL

TOTAL \$ \$900.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050139370-6
ACHIG SANGUCHO JOSE NELSON
09 MARZO 1967
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
003- 0137 00031
COTOPAXI/ LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1967

Jose Sangucho

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050116369-5
BUNGACHO ACUNA ISAAC RAMIRO
21 NOVIEMBRE 1961
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
003- 0361 02317
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1961

Isaac Ramiro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050281541-8
CASTRO GANCINO FREDY PATRICIO
05 DICIEMBRE 1982
COTOPAXI/LATACUNGA/JOSEGUANGO
001- 0025 00033
COTOPAXI/ LATACUNGA
JOSEGUANGO DAJO 1982

Fredy Castro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050079062-1
CASTRO HEREDIA CESAR GUILLERMO
07 ABRIL 1955
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
001- 0295 00589
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1955

Guillermo Castro

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO NANCY PIEDAD AVILA 0000018
PRIMARIA OPERARIO
LUIS ALBERTO ACHIG
MARIA ROSA SANGUCHO
LATACUNGA 28/08/2001
28/08/2013

013500-01



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA MARTHA A MORENO FLORES
SECUNDARIA AGRONOMO
JORGE BUNGACHO
VICTORIA ACUNA
LATACUNGA 04/09/2001
04/10/2013

Jorge Bungacho



ECUATORIANA***** E1333I2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR GUILLERMO CASTRO
MARIA CLEOFE GANCINO
LATACUNGA 13/08/2001
13/08/2013

Cesar Guillermo Castro



ECUATORIANA***** E1333I2222
CASADO MARIA CLEOFE GANCINO BANO
PRIMARIA JORNALERO
ABEL CASTRO
CARMEN VICTORIA HEREDIA
LATACUNGA 25/01/2001
25/01/2014

Abel Castro



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050190274-6
FLORES TOCA SILVIO MANUEL
01 ENERO 1.972
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
01 010 00010
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 72

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V1333V3222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO FRANCISCO FLORES
LAURA MARIA TOCA
LATACUNGA 22/09/98
22/09/2010

0357533

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050017086-7
GUANO ROCHA LUIS ENRIQUE
27 ABRIL 1.944
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
01 333 00664
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 44

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO NICOLAS GUANO
DELIA MARIA ROCHA
LATACUNGA 27/09/99
27/09/2010

-99

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050219088-7
GUANO TOAPANTA ELYIA LUCILA
15 DICIEMBRE 1.978
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
01 310 00310
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 78

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ENRIQUE GUANO
ZOILA JOSEFINA TOAPANTA
LATACUNGA 17/08/99
17/08/2011

-99

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170826243-9
GUANO TOAPANTA HUGO EFRAIN
15 MAYO 1.967
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
02 078 00128
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 67

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** V4444V4244

CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS E GUANO
ZOILA J TOAPANTA
QUITO 15/08/96
15/08/2009

543697

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050171759-0
GUANOTASIG CHICAIZA MARCO ESTUARDO
29 OCTUBRE 1969
COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO 004- 0746 00377
COTOPAXI/ SIGCHOS
SIGCHOS 1969

[Firma]



ECUATORIANA***** E4443V3442

CASADO MIRIAM ELISABETH TOAPANTA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PEDRO PABLO GUANOTASIG
MARIA DOLORES CHICAIZA
LATACUNGA 25/10/2001
25/10/2013
-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050214644-0
QUIMSITA ROCHA FAUSTO MARCELO
05 OCTUBRE 1975
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO 04 004 00200
COTOPAXI/ LATACUNGA
HUALO 75

[Firma]



ECUATORIANA***** E113311122

CASADO DELIA BEATRIZ RAMON TOAPANTA
SECUNDARIA BACHILLER
LUIS QUTABITA
MARIA NATIVIDAD ROCHA
LATACUNGA 8/12/93
08/12/2013
4542



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050007898-5
SANTAFE ROCHA ALESPORO
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
29 OCTUBRE 1944
FECHA DE NACIMIENTO 0075 00946 H
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1944

[Firma]



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO LIDIA INES ROCHA DACT
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE JULIO SANTAFE
MARIA SOLEDAD ROCHA
LATACUNGA 25/04/2002
25/04/2014
REN 0002359



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050214397-7
TAPIA ROCHA NELCI AZUCENA
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
22 OCTUBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 004- 0027 00223 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
HUALO 1975

[Firma]



ECUATORIANA***** V4343V2442

CASADO NELSON GUSTAVO AVILA SANTAFE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO MANUEL TAPIA
ZOILA VICTORIA ROCHA
LATACUNGA 16/08/2002
16/08/2014
REN 0022270



CIUDADANIA 050005093-5
TOAPANTA NIZA CARLOS ENRIQUE
05 FEBRERO 1.940
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
01 127 00253
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 40

Carlos Enrique Lopez

ECUATORIANA***** E4143V3442
CASADO MARIA C SANTAFE
PRIMARIA AGRICULTOR
AGUSTIN TOAPANTA
MARIA J NIZA
LATACUNGA 24/07/97
24/07/2009

24/07/2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050271881-0
TOCA ROCHA FRANKLIN VINICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
30 AGOSTO 1980
002- 0106 00219 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
HUALO 1980

Franklin Rocha

ECUATORIANA***** Y4343V4444
CASADO SILVIA MARGOTH GUANO T
PRIMARIA AYUDANTE
JOSE ALBERTO TOCA
MARIA SOLEDAD ROCHA
LATACUNGA 15/04/2002
15/04/2002

TOCA FRANKLIN



05027188107



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*AHF 050030410-7
VIERA RUCHA EUCLIDES DANIEL
14 DICIEMBRE 1.954
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
LUGAR DE NACIMIENTO 03 313 02221
COTOPAXI/ LATACUNGA ACT
LA MATRIZ 54

Daniel Viera

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333A1122
CASADO MARIA QUINAPANTA
ESTADISTICA JORNALERO
SEBASTIAN VIERA
MARIA SOLEDAD ROCHA
LATACUNGA 14/05/98
14/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 4232985

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050028476-1
YANEZ AVILA SERGIO RENE
21 FEBRERO 1.945
COTOPAXI/LATACUNGA/HUALO
LUGAR DE NACIMIENTO 01 173 0034
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 45

Sergio R. Yanez

ECUATORIANA***** Y4444V2444
CASADO ESTHER A BUNCACHO
ESTADISTICA CHOFER PROFESIONAL
SERGIO YANEZ
MARIA F AVILA
LATACUNGA 17/05/98
17/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 4375358

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050195834-2
YANEZ BUNGACHO EDISON FREDY
09 MAYO 1973
COTOPAXI/LATAACUNGA/MULALO
003- 0057 00115
COTOPAXI/ LATAACUNGA
MULALO 1973



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO NANCY DEL PILAR SALGUERO I
SUPERIOR ING AGROINDUSTRIAL
SERGIO RENE YANEZ

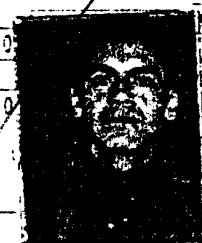
ESTHER AMERICA BUNGACHO
LATAACUNGA 20/05/2000
20/05/2012



0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050178052-2
YANEZ BUNGACHO EDWIN RENE
05 SEPTIEMBRE 1970
COTOPAXI/LATAACUNGA/MULALO
002- 0140 00240
COTOPAXI/ LATAACUNGA
MULALO 1970



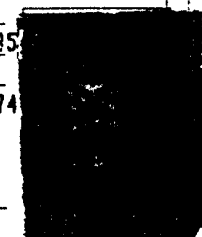
ECUATORIANA***** V2343V1222
CASADO VIOLETA DE LOURDES ROCHA ROCH.
SUPERIOR ING AGROINDUSTRIAL

SERGIO RENE YANEZ
ESTHER AMERICA BUNGACHO
LATAACUNGA 05/10/2000
05/10/2012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050217024-4
ZAPATA AMAYA JORGE BOLIVAR
03 NOVIEMBRE 1.974
COTOPAXI/LATAACUNGA/MULALO
03 069 00285
COTOPAXI/ LATAACUNGA
MULALO 74



ECUATORIANA***** V4444V4442
CASADO GLADYS MERCEDES ROCHA TOMAIC
ELEMENTAL JORNALERO

VICTOR HUGO ZAPATA
MARIA SABINA AMAYA
LATAACUNGA 29/05/98
29/05/2010



0057051

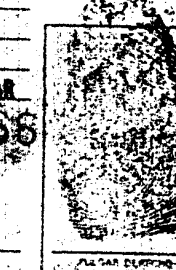
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050240390-0
ZAPATA AMAYA LUIS ALFREDO
22 OCTUBRE 1.977
COTOPAXI/LATAACUNGA/MULALO
02 040 0025
COTOPAXI/ LATAACUNGA
MULALO 7



ECUATORIANA***** V4444V2442
PRIMARIA EMPLEADO

HUGO ZAPATA
MARIA SABINA AMAYA
LATAACUNGA 7-03-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



2221466

4538

RESOLUCION No. 02.Q.IJ.

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A.** otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 30 de octubre del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01148 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

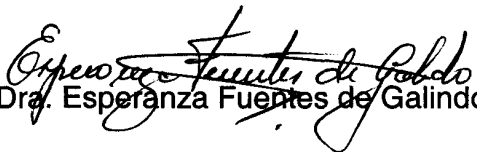
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

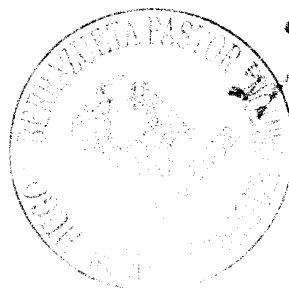
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a

27 NOV. 2002

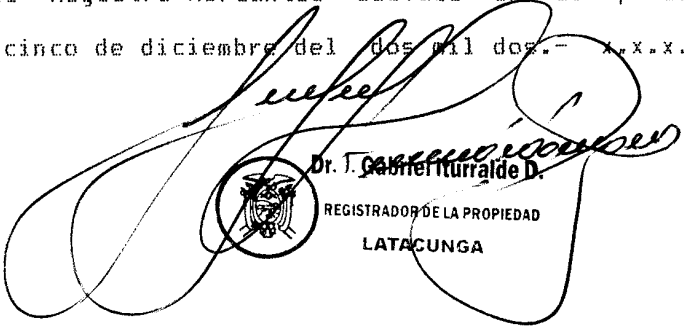

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

 RMC/mcr.

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A., de fecha treinta de Octubre del año dos mil dos, he tomado nota de la resolución número 02.Q.IJ.4538, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha veinte y siete de Noviembre del año dos mil dos, por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A..- Latacunga, Diciembre cuatro del año dos mil dos.- El Notario



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EN CAMIONETAS CIATRANSFRANS S.A.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 02.Q IJ 04538, de veintisiete de noviembre del dos mil dos, bajo la Partida No. 181, del Registro Mercantil llevado en el presente año .- Latacunga, a cinco de diciembre del dos mil dos.- x.x.x.x.x.x.


Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA